Zaratamoko Udala
Bizkaia

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA TRANSFORMACIÓN NECESARIA A REALIZAR PARA REALIZAR EL CAMBIO DE COMBUSTIBLE DE GAS PROPANO A GAS NATURAL EN LA ESCUELA CEP DE ZARATAMO.

Las presentes prescripciones técnicas se definen, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos.

Relación de cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato
CLÁUSULA SEGUNDA. Contenido mínimo de los trabajos a realizar
CLÁUSULA TERCERA. Criterios de Adjudicación y de Negociación
CLÁUSULA CUARTA. Propuesta de adjudicación en supuesto de empate

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el definido en la Cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Contenido mínimo de los trabajos a realizar.

Descripción de la obra
El contenido mínimo de los trabajos a realizar será ejecutado conforme a lo estipulado en la memoria, planos y presupuesto donde se describe la obra prevista a realizar en el centro escolar CEP Zaratamo, sito en Elexalde 40. Se adjunta al presente pliego como Anexo.

CLAUSULA TERCERA. Gestión de la seguridad y salud en la obra.

El contratista elaborará un Documento de Gestión Preventiva de la obra y designará el recurso preventivo, se ejecutará los trabajos conforme a lo planificado en el documento de gestión preventiva. Se realizaran las actualizaciones que sean necesarias en base a cambios según planificación.

CLÁUSULA CUARTA. Criterios de valoración de las propuestas

1) **OFERTA ECONÓMICA: 80 puntos de los 100 posibles.**

La oferta económica deberá presentarse conforme al modelo de proposición económica establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recogiendo como único concepto.

Se otorgará la máxima puntuación (80 puntos) a la oferta más económica, siempre que sea inferior en veinte unidades porcentuales al precio de licitación y 0 puntos a la que iguale el precio de licitación, valorando las restantes de forma proporcional al importe ofertado. En el supuesto de que ninguna oferta sea inferior al umbral señalado, se tomará éste como referencia para valorar las ofertas de forma proporcional, imputándolo la máxima puntuación prevista. Se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación = puntuación máxima x mejor oferta / oferta concurrente

Las proposiciones económicas tendrán carácter anormal o desproporcionado, cuando sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. El carácter desproporcionado anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales.
c) Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales de dicha media.

2) PROPOSICIONES TÉCNICAS DE MEJORA:

Ampliación del periodo de garantía: 10 puntos de los 100 posibles.

Se valorará con 2 puntos el aumento de cada año adicional del periodo de garantía respecto al establecido en los pliegos, de dos años.

Colocación de papeleras de reciclaje para exterior: 10 puntos de los 100 posibles.

Se valorará con 2 puntos el aumento de cada papelera de reciclaje de exterior, similares a las existentes en el patio de dicho centro.

Estos compromisos será asumido por el adjudicatario con carácter obligacional una vez se formalice el contrato de adjudicación de las obras.

En Zaratamo,

ZARATAMOKO UDALA BIZKAIA

La Arquitecto Técnico